CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de enero de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso incoado por Juan Pablo Mendoza Mendoza en contra de Hernán Rivera Sánchez, informando que la parte demandante no ha retirado los oficios de medidas cautelares y los mismos datan del 15/10/2021.

Sírvase proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Verbal Reivindicatorio
Rad. 17380 31 12 001 2021 00106 00

REQUIERE PARTE

Revisado el plenario, se vislumbra que en auto del 11/10/2021 se decretó como medida cautelar la inscripción de la demanda en el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-9346 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Salgar, Cundinamarca, misma que cuenta con los oficios de fecha 15/10/2021.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que a la fecha la parte actora no ha procedido con el diligenciamiento de los mismos, requiérasele para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, cumpla con la carga endilgada por el despacho; esto es, el diligenciamiento del oficio de medida cautelar de data 15/10/2021, so pena de aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso para la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5886bf2c41d3822e6941b0a7d48cd6820b352df93a3fb07e904e1254f90b6e90**
Documento generado en 21/01/2022 10:55:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica